

8. Enfermedades del aparato digestivo.—Sintomatología general y sus significados.—Hematomosis y melena.—Actuación del Practicante.

9. Síntomas generales y sobresalientes de las enfermedades del aparato circulatorio y de la sangre.—Conducta del Practicante en estos casos.

10. Breve idea de las afecciones del aparato genético-urinario.—Uremia.—Nociones sobre la sífilis y blenorragia: profilaxis.

11. El dolor y su significado según sus localizaciones.—Remedios más usuales contra el mismo.

12. Las convulsiones y el delirio.—Sus variedades y significación.—Conducta del Practicante.

13. Intoxicaciones más frecuentes.—Primeros cuidados.—Antídotos y tratamiento más usados.—Lavado de estómago: técnica.

14. Enfermedades parasitarias.—Idea general sobre la sarna, tiñas y pediculosis.—Medios y remedios más usados.

15. El embarazo y parto normal: su asistencia.—El puerperio patológico y su profilaxis.

16. Recogida de materiales purulentos, sangre y orina para análisis clínicos.—Su técnica y conservación.—Utilización y desinfección de los recipientes necesarios.

17. Recogida de otros productos (materias vomitadas, excretas y esputos).—Manera de obtenerlos, conservarlos y enviarlos al laboratorio.

18. Hidroterapia y favelción.—Técnica e indicaciones actuales.

19. Inyecciones.—Sus clases.—Instrumental y técnica.

20. Idea breve sobre la dietética.—Ración alimenticia.—Regímenes más usuales utilizados en las clínicas.

Grupo tercero

1. Anestesia general.—Clases de anestésicos y vías de administración.—Técnica e instrumental.—Accidentes.—Modernos anestésicos.

2. Anestesia raquídea.—Accidentes.—Contraindicaciones.—Anestesia local y regional.—Medicación preanestésica.

3. Papel del Practicante en el pre o postoperatorio.

4. Tratamiento de las quemaduras y de las enfermedades de los quemados.

5. Hemorragias: Sus clases.—Anemia aguda.

6. Hemostasia.—Procedimientos locales y generales (mecánicos, químicos y biológicos).—Indicaciones de la hemostasia provisional y definitiva.

7. Idea general, indicaciones y técnica de las diferentes variedades de transfusión de sangre.

8. La asepsia en cirugía.—Preparación del material e instrumental y del cirujano para la operación.

9. Preparación del enfermo e instrumental y cuidados pre y postoperatorios para una laparotomía.

10. El vendaje de yeso.—Técnicas y material.

11. Idea general del mecanismo de producción y sintomatología general de las fracturas.

12. Inmovilización provisional de las fracturas de los miembros.

13. Conducta del Practicante ante un traumatismo cerrado de cráneo.—Idem ante una fractura de columna vertebral.—Idem ante un abdomen agudo.

14. Extracción de jugo gástrico y duodenal.—Aspiración continua en Cirugía.

15. Cateterismo uretral.—Sus clases.

16. Abscesos, flemones, panadizos, forúnculos y onítrix.

17. Traumatismo y heridas: en general.

18. Complicaciones de las heridas.

19. Equipo quirúrgico.—Papel de sus componentes: preparación del campo operatorio.

8698

RESOLUCION de la Obra de Protección de Menores por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 10 plazas vacantes de Subalternos (Conserjes y Ordenanzas) en las plantillas de dicho Organismo

Vacantes 10 plazas de Subalternos (Conserjes y Ordenanzas) en la plantilla del Organismo autónomo Obra de Protección de Menores, del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo prevenido en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan 10 plazas de Subalternos (Conserjes y Ordenanzas) dotadas en las plantillas del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier obra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de una prueba obligatoria para todos los aspirantes y que consistirá en contestar durante una hora, y por escrito, a dos cuestionarios de pregunta, uno relacionado con el temario anexo y otro, psicotécnico, integrado por una serie de preguntas dirigidas a apreciar las aptitudes verbales, numéricas y administrativas de los aspirantes.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintidós años en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios inintermitidos en la Obra de Protección de Menores por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Salvo el señalado en el apartado e), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y cesar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas utilizarán el modelo normalizado, aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), manifestando expresamente reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando el número de Registro de Personal y el del documento nacional de identidad, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, caso de que obtuvieren plaza.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, Cea Bermúdez, 46, Madrid-3, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 200 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advertiéndolo de que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el número de documento nacional de identidad de los aspirantes, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» en la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión del número correspondiente al documento nacional de identidad de todos los aspirantes.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el excelentísimo señor Ministro de Justicia.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Presidente del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, que podrá delegar en el Vicepresidente primero del Organismo.

Vocales: El Vicepresidente primero del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, cuando no presida, el Vicepresidente segundo del Organismo; el Secretario general de Consejo Superior, que actuará además como Secretario; y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Vocales suplentes: Tanto como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El Programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida, mencionado en el punto 1.4, se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios previstos en la misma.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación.

En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público, que se dará a conocer mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusiones de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando el asunto, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexistencia de la declaración que formuló.

7. CELEBRACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Las dos partes de la prueba se calificarán separadamente y con carácter eliminatorio, con una puntuación de cero a diez siendo necesario para aprobarlos obtener, en cada una de ellas, cinco puntos como mínimo.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) En el caso de opositores, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Asimismo, todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar los mismos por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento.

Aprobada por la Presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se extenderán por la misma los correspondientes nombramientos, de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Dichos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—El Presidente efectivo, Jefe de los Servicios, Miguel Fenech Navarro.

TEMARIO

1. El Estado Español.—Las Leyes Fundamentales.—Derechos y deberes de los españoles.
2. La Administración Pública.—Organos centrales de la Administración Pública.—La división ministerial española.

3. Entidades Estatales autónomas: concepto.—Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

4. El Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores.

5. Las Juntas de Protección de Menores.

6. Los Tribunales Tutelares de Menores.

7. Instituciones de la Obra de Protección de Menores.

MINISTERIO DE MARINA

8699

ORDEN de 11 de abril de 1974 por la que se hacen públicas las relaciones del personal aprobado en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Especial de Ingenieros Técnicos de Arsenales de Funcionarios Civiles de este Ministerio.

Como resultado del concurso oposición anunciado por Orden ministerial de fecha 27 de julio de 1973 («Diario Oficial de Marina» número 200 y «Boletín Oficial del Estado» número 210) para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Ingenieros, Técnicos de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina, se publican las relaciones de los opositores aprobados en las especialidades que a continuación se indican, así como la localidad que les ha correspondido por orden de puntuación:

Especialidad: Servicios del buque o monturas a flote

1. D. José Angel Rey Vázquez.—San Fernando.
2. D. Juan C. Rivas Cárdenas.—Cartagena.

Especialidad: Arquitecto en ejecución de obras

1. D. Jorge Sánchez Adra.—Cartagena.
2. D. Francisco J. Montenegro Bernardéz.—Ferrol.
3. D. José Jesús Castro Allegue.—Las Palmas.

Especialidad: Equipos electrónicos o eléctrica industrial

1. D. Jesús Ferrer Muñoz.—Cartagena.
2. D. José María López Lillo.—Ferrol.
3. D. José Antonio Bardón Robla.—Ferrol.
4. D. Alfonso Gómez Martínez.—Ferrol.

Especialidad: Estructura del buque

1. D. Macan Rodríguez Márquez.—Cartagena.

Especialidad: Máquinas eléctricas

1. D. José M. Fernández-Campo Barceló.—Ferrol.

El personal reseñado deberá remitir a la Dirección de Enseñanza Naval, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta Orden los documentos que a continuación se expresan:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

d) Fotocopia del título de Ingeniero Técnico o certificado de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones que se consideren equivalentes deberá aportarse, además, certificación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia en el que expresa y terminantemente se declare dicha equivalencia.

Quiénes dentro del plazo indicado no presentaren en el Registro General del Ministerio de Marina la documentación reseñada anteriormente serán eliminados de la lista de aprobados y quedará anuladas todas sus actuaciones.

Madrid, 11 de abril de 1974.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Manuel Pérez Pardo y Peña.

8700

RESOLUCION de la Dirección de Enseñanza Naval por la que se admite a examen a los opositores a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).

Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para tomar parte en el concurso oposición convocado por Orden ministerial de 26 de enero último («Boletín Oficial del Estado» número 39 y «Diario Oficial de Marina» número 40), para ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de